

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 20 de noviembre de 1989.-El Director general, Jordi Menéndez Pablo.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION DEL GOBIERNO VASCO SOBRE EDUCACION COMPENSATORIA

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Real Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autónoma, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.-Constituye el objeto del presente programa la realización, durante el curso académico 1989-1990 (1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo 2.º del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta.

Segunda.-Para la realización de los objetivos convenidos, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 63.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los Presupuestos de 1989: 29.880.000 pesetas.

Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1990: 33.120.000 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1990. Asimismo, y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base cuarta del presente Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1989-1990.

Tercera.-El Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente al Departamento de Educación, Universidades e Investigación la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen sobre las actividades realizadas en relación con el programa.

Cuarta.-1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros, tres de ellos designados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en el País Vasco, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse, al menos, dos veces durante el período de vigencia del Convenio, y antes de la finalización del mismo elaborará una Memoria general sobre su ejecución, en la que formularán las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio, la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con

lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

Quinta.-En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «programa-convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco».

Sexta.-La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Séptima.-El período de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1989 hasta el 30 de septiembre de 1990.

Madrid, 31 de octubre de 1989.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Javier Solana Madariaga, Ministro.-Por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, José Ramón Recalde Diez, Consejero.

127

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro «El Pilar», sito en calles Sarriá, 44, y Ponferrada, 49, de Madrid, a favor de don Manuel Góngora Moreno.*

Visto el expediente incoado por don Mariano Toledo Carrero, titular del Centro de enseñanza de peluquería denominado «El Pilar», sito en calles Sarriá, 44, y Ponferrada, 49, de Madrid, mediante el que solicita el cambio de titularidad a favor de don Manuel Góngora Moreno;

Resultando que el Centro «El Pilar» está autorizado para impartir las enseñanzas homologadas del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado de la rama de «Peluquería y Estética», profesión Peluquería, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 22 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1985);

Resultando que, consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro de enseñanza de Peluquería «El Pilar», a favor de don Manuel Góngora Moreno;

Resultando que mediante escritura de transferencia de titularidad otorgada ante la Notaría de Madrid doña Isabel Griffó Navarro el 25 de octubre de 1988, con el número 1.580 de su protocolo, don Mariano Toledo Carrero cede la titularidad del referido Centro a favor de don Manuel Góngora Moreno, el cual en el mismo acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento de Madrid;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre ordenación de Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976); la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976); la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre); la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero); la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder al cambio de titularidad del Centro de enseñanza de Peluquería «El Pilar», sito en calles Sarriá, 44, y Ponferrada, 49, de Madrid, que en lo sucesivo ostentará don Manuel Góngora Moreno, quien, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.